RESOLUCION N° 136/16

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Miguel A. Piedecasas, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N° 22/2014, caratulado "Juzg. Fed. Crim. y Correc. N° 2 de Lomas de Zamora -Int. Ibarra y Flores s/Dcia c/Dra. Palliotti" del que,

RESULTA:

I) El 6 de marzo de 2014 el Dr. Juan Pablo Augé, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, puso en conocimiento de este Consejo de la Magistratura que los internos del Complejo Penitenciario Federal I del Servicio Penitenciario Federal, César Alberto Ibarra y Julio Flores, ese mismo día denunciaron que mantienen problemas con otro interno, Hugo Sequeira Díaz.

Señalaron que "la Juez a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 con asiento en la C.A.B.A., Dra. Adriana Palliotti, (…) hace abuso de su autoridad y mal desempeño en sus funciones, ya que nombrada Juez es quien tiene a su cargo al interno Sequeira Díaz", y que habría dispuesto que se lo alojara en el Módulo I de la unidad carcelaria, trasladándolos a ellos a otro lugar, cuando están a disposición del Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Tras abundar en críticas al interno rechazan enfáticamente la medida que pudo determinar su traslado a otro pabellón (fs. 1 vta.).

II) El 12 de marzo de 2014, el Tribunal Oral Federal N° 5, hizo saber que la doctora Adriana Palliotti no integra el mismo en la causa N° 1.608, seguida a Hugo Armando Sequeira Díaz desde el 28 de noviembre de 2012, por así haberse dispuesto en la Resolución N° 814/2012 de la Cámara Federal de Casación Penal, por lo que no dispuso medida alguna respecto

USO OFICIAL

del alojamiento de dicho interno y adjuntó constancias de aquella causa relativas a la situación carcelaria del nombrado, entre el 17 de diciembre de 2013 y el 11 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

1°) Que, las quejas de los internos Ibarra y Flores sólo manifiestan la mera disconformidad con el contenido de una resolución judicial -art. 8° RCDA-, dictada en una causa en la que no son parte y sin haber planteado cuestión alguna ante su propio juez natural y ni siquiera a su propio defensor, se debe destacar, además, que la profusa documentación acompañada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, suma elementos para la desestimación de esta denuncia.

2°) Que, surge, por un lado, un correcto desempeño tanto de los jueces que se ocuparon de la situación de la persona condenada por ese Tribunal -Dres. Hergott y Tassara- como de sus defensoras ad hoc-Dras. María Lila Kroll y María del Pilar Millet-, resultando significativo que esta última hiciera conocer -un mes antes de la denuncia aquí formulada- los inconvenientes que había tenido Sequeira Díaz con los aquí denunciantes, quienes antaño lo habían amenazado de muerte; y que en ningún momento dentro de las medidas tomadas por el Tribunal Oral en relación a su detenido, se particularizó respecto de Ibarra y Flores como destinatarios de las mismas.

3°) Que, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, toda vez que la denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde desestimar in límine las presentes actuaciones, en los términos del artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Por ello, y de conformidad con el dictamen N° 56/16 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

SE RESUELVE:

Desestimar in límine de la denuncia formulada por los internos César Alberto Ibarra y Julio Flores alojados en del

Complejo Penitenciario Federal I del Servicio Penitenciario Federal.

Regístrese, notifíquese y archívese

MIGUEL A. PIEDECASAS
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

Firmado por ante mí, que doy fe.

MARIA SUSANA BEATERREIX
SECRETARIA GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL